

Como la innovación es un producto del intelecto humano, está protegida por derechos de propiedad intelectual. Estos, permiten al titular del derecho impedir su uso no autorizado, beneficiándose de su invención o de su producto.

Los marcos legales de propiedad intelectual para las variedades vegetales comprenden las leves sobre los derechos de obtentor. marcas y patentes. Para acceder al derecho de obtentor, el fitomejorador debe inscribir la nueva variedad en el Registro Nacional de Propiedad de Cultivares (RNPC) del Instituto Nacional de Semillas (INASE). Para registrar la marca comercial del producto y/o solicitar una patente se debe acudir a al Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI).

PATENTE

Protege la propiedad de una construcción genética o técnica usada para la obtención de la variedad (Ley 24.281).

DERECHO DE OBTENTOR

Protege la propiedad de la creación fitogenética e impide que, excepto el obtentor, nadie haga, use o venda esa variedad (Ley 20.247).

MARCA

Signo para distinguir el producto de otros similares (Ley 22.362).



EL DERECHO DE
OBTENTOR Y LAS
PATENTES SE CONCEDEN,
GENERALMENTE, POR 20
AÑOS. LA PROTECCIÓN
DE LAS MARCAS ES
INDEFINIDA, CON UNA
RENOVACIÓN CADA
DIEZ AÑOS.



WWW.SEMILLASYPI.ORG.AR



LA INNOVACIÓN MARCA LA DIFERENCIA